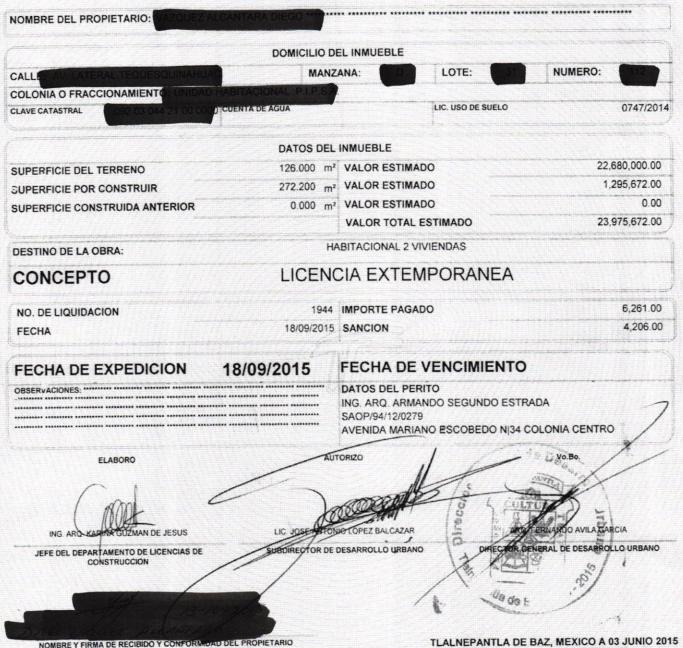




LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 140514



La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos di y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Organiza de Asentamientos Humanos: 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Organiza Municipal del Estado (Mexico, 5), 5,7 y 5,10, Fracciones VI, VIII y XXI del LibroQuinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Rhumanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, 18,3, Fracción II, 18,6, del Libro Decimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Codigo Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración. Pública Municipal de Tialnepanta de Baz, México. De gigual forma, se aclara que Primero - La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el immueble, por lo que deja a salvo derechos recentos.

Segundo - Se presente la buena fe del solucitante, respecto de los datos proporcionados a con accordinado.

segundo. Se presume la buena fe del solucitante, respecto de los datos proporcionados a esta autorisida administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero. Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, mús allá de las especificamiente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuartos Esta hecencia de Construcción deberá mantenerse en introdeble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto deque la Dirección General de Desarrollo Urbano, este no posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quantos Al termino del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titulas debera tramitor la Constancia de Ferminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Préninga correspondientes.

en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto - Al termino del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titube debera tramitor la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto. " i base al Libro decimo octavo de las construcciones, capitulo 4" de los peritos responsables de obra; Attículo 18.15 - Perto responsable de obra esta Libro decimo octavo de las construcciones, capitulo 4" de los peritos responsables de obra esta persona física autorizada por la Secretaria para actuar como suxtiar de las autoridades municipales de construccion, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorque su responsable de obra, el turdad de la licencia de construcción asumira dicha y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el turda de la licencia de construcción asumira dicha responsabilidad.

avsponssomond. Septimo - La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahiepantía delbaz, (inicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.



FOLIO

1647





TERMINO DE OBRA NO. 140514



La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos: 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Organica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demas disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero. La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Terce. La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, unicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO

0859